



Sunchales, 29 de septiembre de 2.023.-

## **DECRETO N° 3298/2023**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3051/22 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de mención constituye el marco legal que regula la prestación del Servicio de Contenedores, Obradores o Baños Químicos.-

Que se plantea la necesidad de regular el ingreso a las instalaciones municipales de otros medios de transporte –camiones volcadores y vehículos particulares como camionetas y trailers- los cuales también son utilizados para la disposición final de distinto tipo de materiales en la Planta de Tratamiento de Residuos, por lo que deberían estar sujetos a gravamen por el uso de espacio público.

Que la cuestión resulta razonable y merecedora de un tratamiento acorde a la realidad del desarrollo de la prestación del servicio,

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Reglaméntase el artículo 25°) de la Ordenanza N° 3051/22, de la siguiente manera:

### **Artículo 25°:**

1. Residuos provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios:

1.a.1. Por el ingreso de camiones, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la planta de tratamiento de residuos, se tributará por cada camión, ochenta (80) UCM.

1.b.2. Por el ingreso de camioneta u otro tipo de vehículos, transportando trailers o carros de arrastre, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la planta de



tratamiento de residuos, se tributará por cada camioneta o vehículo, cuarenta (40) UCM.

1.b.1. Por el ingreso de camiones, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos, se tributará por cada camión, sesenta (60) UCM.

1.b.2. Por el ingreso de camioneta u otro tipo de vehículos, transportando trailers o carros de arrastre, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos, se tributará por cada camioneta o vehículo, treinta (30) UCM.

2. Residuos que por sus características y volumen no pueden considerarse residuos domiciliarios:

2.a.1. Por el ingreso de camiones, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario, se tributará por cada camión, cuarenta (40) UCM.

2.a.2. Por el ingreso de camioneta u otro tipo de vehículos, transportando trailers o carros de arrastre, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario, se tributará por cada camioneta o vehículo, veinte (20) UCM.

2.b.1. Por el ingreso de camiones, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos, se tributará por cada camión, treinta (30) UCM.

2.b.2. Por el ingreso de camioneta u otro tipo de vehículos, transportando trailers o carros de arrastre, cualquiera sean las características de los mismos, que contengan residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos, se tributará por cada camioneta o vehículo, quince (15) UCM.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. NESTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales